ENMIENDA N.º 9

A LA

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PLAN

DE

SOUTHERN CALIFORNIA IBEW-NECA HEALTH TRUST FUND PLAN DE SALUD PARA JUBILADOS

(actualización del 1 de febrero de 2018)

La presente Enmienda a la Descripción resumida del plan de salud para empleados jubilados ("SPD", por sus siglas en inglés) del Southern California IBEW-NECA Health Trust Fund es realizada por el Consejo de Fideicomisarios del Southern California IBEW-NECA Health Trust Fund ("Consejo de Fideicomisarios") con referencia a los siguientes hechos y circunstancias:

- A. El Consejo de Fideicomisarios desea modificar la SPD para reflejar una actualización en la fecha de vencimiento de los pagos de prima por cuenta propia, según se establece en el Artículo 3, Requisitos de idoneidad e inscripción, Sección 3.3.3, Prima de pago por cuenta propia.
- B. El Consejo de Fideicomisarios se ha reservado la facultad de modificar la SPD de tanto en tanto.

POR LO TANTO, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2024, la SPD se modifica de la siguiente manera:

El Artículo 3, Requisitos de idoneidad e inscripción, Sección 3.3.3, Prima de pago por cuenta propia, se reemplaza y se vuelve a establecer de la siguiente manera, a partir del mes de elegibilidad de julio de 2024:

"Previa petición, la oficina administrativa puede facilitar una tabla en la que se indica el importe de la prima mensual de pago por cuenta propia del plan de salud para jubilados para cada opción del plan de salud para jubilados.

Existen dos formas de abonar la prima de pago por cuenta propia mensual:

- Una deducción de la prestación mensual del Southern California IBEW-NECA Pension Plan (la oficina administrativa facilitará un formulario de autorización que se deberá completar y firmar). El pago mensual se deducirá de la prestación del Southern California IBEW-NECA Pension Plan de ese mes (es decir, el pago de la prima de enero se deducirá de la prestación del plan de jubilación de enero); o
- 2. Un pago mensual abonado directamente al Southern California IBEW-NECA Health Plan. La prima mensual de pago por cuenta propia deberá recibirse dos meses antes del mes de elegibilidad (es decir, el pago de la prima del mes de enero deberá abonarse antes del 1 de noviembre). La cobertura se dará por terminada si no se recibe a tiempo la prima de pago por cuenta propia del mes de elegibilidad. Una vez terminada la cobertura del plan de salud para jubilados del jubilado y su cónyuge, la persona cuya cobertura se haya dado por terminada no podrá volver a inscribirse en dicho plan.

Normalmente, el importe de la prima mensual de pago por cuenta propia se ajusta de forma anual y entra en vigor el día 1 de enero. El jubilado recibirá una notificación con 60 días de antelación como mínimo antes de que se produzca cualquier cambio en las primas o, en general, en la inscripción abierta (normalmente se producen durante los meses de noviembre y diciembre, y los cambios en el plan entran en vigor el día 1 de enero). El importe del pago por cuenta propia consiste en que el jubilado pague una parte de la prima del plan de salud o el costo de la prestación del plan.

ENMIENDA N.º 9

(Continuación)

	cuenta propia en cualquier momento".
C.	Todos los demás términos y condiciones de la Descripción resumida del plan y del Plan permanecerán en pleno vigor y efecto.
Formal	ización el 1 de febrero de 2024 en Pasadena, California.
CONSEJO DE FIDEICOMISARIOS SOUTHERN CALIFORNIA IBEW-NECA HEALTH TRUST FUND	
Por:	Presidente – Eric Cartier
_	

Secretario – Robert Corona